# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

#### **DECRETO NÚMERO 20**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de norte a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando con restricción absoluta por vías del Tren. Afectación por vialidad: 5,110.22 metros cuadrados. Restricción vía f. F. C. C. 2,358.34 metros cuadrados. Restricción por Canal Cutzamala: 3,886.72 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial de la Federación para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2024. La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.



Tomo: CCXVIII No. 113

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), que tiene sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la justicia.

El artículo 94° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito yen Juzgados de Distrito.

De conformidad con el precepto Constitucional referido anteriormente, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que, conforme a las bases que señala la Constitución, establezcan las leyes.

En términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra a cargo de la administración, vigilancia y carrera judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral.

En este sentido, en fecha 30 de octubre de 2017, se celebró Contrato de Comodato entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, del inmueble identificado como Lote 2-



C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del poblado Mina México, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente al Distrito de Toluca, Estado de México, de donde se desprende el Lote identificado como Lote 2-C con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; el cual en su Cláusula Cuarta establece que las partes aceptan que la celebración del comodato, se realiza en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para que reciba en donación el Lote 2-C ya señalado.

En atención a lo anterior, con Acta de Entrega - Recepción de fecha 30 de octubre de 2017, se hace constar la entrega física y material del inmueble denominado Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Por ello, mediante oficio número SEA/CAR/AR-TOL/744/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, el Administrador Regional en Toluca del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, solicitó al Gobierno del Estado de México, se conceda a favor del Poder Judicial de la Federación la donación del terreno Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

La propiedad del predio de referencia se acredita con los instrumentos notariales siguientes:

- A) Instrumento número 2,267, volumen especial 67, Folio 079 de fecha 14 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, entonces Notario Público Número 3 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 997, volumen I, libro primero, sección primera especial de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2001; en la que se hizo constar el Contrato de Donación, que otorgó la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México a favor del Gobierno del Estado de México.
- B) La escritura número 12,775, volumen DXXXV, Folios 76-83 de fecha 10 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libién Ávila, Notaria Pública Interina Número 68 de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libién Kaui y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se protocolizó la Subdivisión de la Fracción Segundo de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro número 11, Poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00311708 de fecha 14 de marzo de 2016.
- El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de



Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m², el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

- Lote 2-C: partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de norte a sur en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida.
- Área de restricción por canal Cutzamala del Lote 2-C, en sentido de las manecillas del reloj: partiendo de un punto más al norte, y en dirección suroeste en un tramo de varias líneas y una distancia de 218.99 metros, se llega al siguiente punto; colindando con afectación por vía pública del lote 2-C, (Carretera a Santa Juana); de este punto con dirección noroeste y una distancia de 20.15 metros, se llega al siguiente punto, colindando con restricción por vía de F.F.C.C. del Lote 2-C, de este punto con dirección noroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, de este punto con dirección noreste, en un tramo de varias líneas y una distancia de 157.88 metros se llega al siguiente punto colindando ambos con Lote 2-C, de este punto con dirección noreste y una distancia de 10.30 metros, se llega al siguiente punto; de este punto continua en dirección noreste en una distancia de 34.05 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando ambos con Ejido de Santa Juana. El polígono anteriormente descrito cuenta con una superficie de 3,886.72 metros cuadrados.
- Restricción vía F.F.C.C. del Lote 2-C, en sentido de las manecillas del reloj: partiendo de un punto más al norte y en dirección noreste y una distancia de 12.50 metros, se llega al siguiente punto; colindando con Ejido de Santa Juana, de este punto con dirección sureste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, colindando con lote 2-c, de este punto continua en dirección sureste, con una distancia de 20.15 metros se llega al siguiente punto, colindando con restricción absoluta por canal Cutzamala del lote 2-c; de este punto continua en dirección sureste y una distancia de 23.17 metros se llega al siguiente punto colindando con afectación por vía pública del lote 2-c, (Carretera a Santa Juana); de este punto con dirección suroeste y una distancia de 12.21 metros, se llega al siguiente punto colindando con restricción por vía de F.F.C.C. del lote 2-b; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 122.47 metros se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando ambos con vía de F.F.C.C. el polígono anteriormente descrito cuenta con una superficie de 2,358.34 metros cuadrados.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2023/1036 y 401.3S.1-2023/1038, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos; asimismo, se ubica en un área en la que no se registran monumentos arqueológicos prehispánicos. Por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.



Conforme al Dictamen Técnico para Donación, con número 018/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su primera sesión extraordinaria del 27 mayo de 2024, de conformidad con su Acuerdo Tercero, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m², ubicado en Carretera a Santa Juana, poblado de Santa Juana, Centro número 11, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal.

De conformidad con la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura Local, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado, por lo que, en mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m², para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

PERIODICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitido a la Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio de la Iniciativa y discutido con amplitud en la Comisión Legislativa, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### ANTECEDENTES.

**1.- Del Procedimiento:** El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión de la "LXII" Legislatura, fue sometida a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades, señalados en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

#### **2.- Contenido:** A través de la Iniciativa de Decreto se propone:

 Autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:



Partiendo de un punto con dirección de poniente a oriente y una distancia de 120.64 metros, se llega al siguiente punto, colindando con el Ejido de Santa Juana; de este punto con dirección de nortea sur en un tramo de varias líneas y una distancia de1S7.88 metros, se llega al siguiente punto, de este punto con dirección suroeste y una distancia de 18.38 metros se llega al siguiente punto, colindado con restricción absoluta por Canal Cutzamala; de este punto con dirección noroeste y una distancia de 160.57 metros, se llega al siguiente punto, que es el punto de partida, colindando con restricción absoluta por vías del Tren. Afectación por vialidad: 5,110.22 metros cuadrados. Restricción vía f. F. C. C. 2,358.34 metros cuadrados. Restricción por Canal Cutzamala: 3,886.72 metros cuadrados.

- Autorizar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito el inmueble a
  que hace referencia el artículo anterior, a favor del Poder Judicial de la Federación para
  la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo
  Infantil (CENDI).
- **3.- Conclusión del Estudio:** Estimamos procedente la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Con autorización de la Legislatura se contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, encargado del ejercicio de una de las funciones más importantes a cargo del Estado como lo es la impartición de justicia en favor de las y los mexicanos.

## CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, como lo dispone el artículo 61 fracciones I y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

# ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

La Iniciativa se apega al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Caceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", que establece como parte de sus líneas de acción, el mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía, así como garantizar el ejercicio de derechos y el acceso a la Justicia.

Apreciamos que el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema



Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, como lo precisa la Iniciativa.

En efecto, de conformidad con ese precepto Constitucional, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que, conforme a las bases que señala la Constitución, establezcan las leyes.

De igual forma, resaltamos con la Iniciativa que en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, se encuentra a cargo de la administración, vigilancia y carrera Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral.

En este contexto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y el Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, celebraron contrato de comodato del inmueble identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", que formó parte del predio rústico conocido como "Rancho Arroyo", del poblado Mina México, del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente al Distrito de Toluca, Estado de México, de donde desprende el Lote identificado como Lote 2-C con una superficie de 9,144.24 m^, ubicado en Carretera a Santa Juana , Centro número 11, poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez. Estado de México; el cual en su Cláusula Cuarta establece que las partes aceptan que la celebración del comodato, se realiza en tanto se llevan a cabo los trámites necesarios para que reciba en donación el Lote 2-C ya señalado. De conformidad, con ello, con Acta de Entrega - Recepción de fecha 30 de octubre de 2017, hizo constar la entrega física y material del inmueble, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

Así, advertimos que, el Administrador Regional en Toluca del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, solicitó al Gobierno del Estado de México, se conceda a favor del Poder Judicial de la Federación la donación del terreno, cuya propiedad del Gobierno del Estado de México, se acredita con los instrumentos notariales se describen en la parte expositiva de la Iniciativa.

Cabe mencionar, que la Iniciativa cumple con lo dispuesto en la legislación aplicable pues el Director del Centro INAH Estado de México, mediante oficio, señaló que el inmueble objeto de donación no es monumento histórico, ni colinda con uno de estos, ni se ubica en Zona de Monumentos Históricos; asimismo, se ubica en un área en la que no se registran monumentos arqueológicos prehispánicos. Por lo tanto, el predio no tiene valor arqueológico.

Asimismo, agrega la Iniciativa que, conforme al Dictamen Técnico para Donación, emitido por el Departamento de Dictaminación Técnica de la Dirección General de Recursos Materiales, se dictamina que el inmueble reúne las condiciones necesarias para que sea donado a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal, para la construcción de tos Tribunales y Juzgados Federales y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).



De igual forma, encontramos que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, durante su primera Sesión extraordinaria del 27 mayo de 2024, de conformidad con su Acuerdo Tercero, dictaminó la viabilidad para dar seguimiento a los trámites de donación a título gratuito del Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", con una superficie de 9,144.24 m^ ubicado en Carretera a Santa Juana, poblado de Santa Juana, Centro número 11, Municipio de Almoloya de Juárez. Estado de México, a favor del Poder Judicial de la Federación, representado por el Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo tanto, coincidimos con los argumentos de la Iniciativa y apreciamos su procedencia y con base en la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad identificado como Lote 2-C, resultante de la subdivisión de la Fracción Segundo del Rancho "La Palma", ubicado en Carretera a Santa Juana, Centro, número 11. poblado de Santa Juana Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 9,144.24 m^ para que sea donado, a título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).

# ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Sin duda que el Poder Judicial es un pilar en el Estado Mexicano encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, así como preservar el Estado de Derecho, es imprescindible para garantizar la tutela jurídica en favor de los individuos en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Así, el Poder Judicial de la Federación desempeña unas funciones trascendentales, al interpretar y aplicar la ley, funciones que conllevan la preservación y protección de los derechos humanos y la observancia y fortalecimiento del Estado de Derecho.

En tal sentido, se encuentra demostrado el beneficio social que implica la Iniciativa, toda vez que con la donación del inmueble se favorecerá la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) en el Municipio de Almoloya de Juárez del Estado de México, y se contribuiría a los elevados servicios del Poder Judicial de la Federación, servicios favoreciendo y con mayor oportunidad e inmediatez y permitiendo a la población una justicia pronta y expedita, a su alcance en ese circuito ubicado en el Estado de México.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos y agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble, para que sea donado, a



título gratuito, a favor del Poder Judicial de la Federación, para la construcción de los Tribunales y Juzgados Federales, y un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

# LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

| DIPUTADA(O)                                 | FIRMA   |           |            |
|---|---------|-----------|------------|
|   | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| <b>Presidenta</b> Dip. Angélica Pérez Cerón | J       |           |            |